PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN N° 361 /2.023.-

Caacupé, 19 de setiembre de 2023.

VISTO: el Acta Nº 33 de fecha 19 de setiembre del 2.023, del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial de Cordillera, y: -

CONSIDERANDO

Que, el **Expediente Nº 12/2023–PAC/ID Nº426.615 – LPN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÒN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAACUPÈ - PLURIANUAL - AD REFERENDUM**, según Informe de Comité de Evaluación Nº 05/2023 de fecha 18/09/2023, en el punto **Nº 2 "PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA" :** En base al Acta de Apertura de fecha 18/08/2023, en la Oficina de la UOC – Palacio de Justicia de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: Mimbi S.A. ; Consermar Multiservicio de Mariela Carolina Molas; Servicios Paraguayos S.A; Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L. ; Fumisan S.A.; Mafara S.A.; Néstor Virgilio Benítez; Clean & Clean Paraguay S.A.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

...//...

por tanto, no cumple con lo exigido y se procede a **RECHAZAR** la oferta de la Empresa **Servicios Paraguayos S.A.**, para los **Lotes Nº 1 y Nº 2. ...** La Empresa **Limpiezas Modernas S.R.L.**, no ha remitido las documentaciones solicitadas más arriba, en el plazo solicitado por el Comité que era el día martes 12/09/2023, con plazo de 48 hs. por tanto, no cumple con lo exigido y se procede a **Rechazar** la oferta de la Empresa Limpiezas Modernas S.R.L. para los **Lotes Nº 1 y Nº 2. ...** La Empresa de **Néstor Virgilio Benítez**, no ha remitido las documentaciones solicitadas más arriba, en el plazo solicitado por el Comité que era el día jueves 14/09/2023, con plazo de 24 hs. por tanto, no cumple con lo exigido y se procede a **Rechazar** la oferta de la Empresa de **Néstor Virgilio Benítez** para el **Lote Nº 1.** - - - - - - - - - - -

Que, el Comité de Evaluación, en su Informe Nº 05/2023, establece en el **Punto Nº 11 MOTIVOS DE CALIFICACION O DESCALIFICACION:** Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Nº 2051/03"De Contrataciones Públicas" – Declaración de Licitación Desierta: "Una licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante en los siguientes casos: a) que no se hubiere presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley. - - - - - - - - - -